

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 PEQUE?AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **023** Fecha: 07/04/2022 7:00 A.M. Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2002 00853	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.ESP	VICTOR HUGO PASCUAS	Auto decreta medida cautelar OFICIO N° 0518	06/04/2022	47	2
41001 4003005 2019 00636	Ejecutivo Singular	GERMAN HENNESSY SANCHEZ	INGENIERIA VARGAS S.A.S. Y OTRO	Auto de Trámite El despacho acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día 08 de abril de 2022 a las 9:00 A.M.. Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P. para el día 04 de mayo de	06/04/2022	132	1
41001 4003005 2020 00006	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LIBARDO MACIAS MOLINA	Auto aprueba liquidación del crédito elaborada por el demandante.	06/04/2022		1
41001 4003005 2020 00006	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LIBARDO MACIAS MOLINA	Auto resuelve solicitud remanentes El juzgado NO TOMA NOTA de la medida de remanente solicitada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva. OFICIO N° 0515	06/04/2022	17	2
41001 4023005 2015 00975	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	ENRIQUE CHEN FORERO	Auto decreta medida cautelar OFICIO N° 0516, 0517	06/04/2022	61	2
41001 4189008 2021 00686	Ejecutivo Singular	RENTAR INVERSIONES LTDA	CRISTINO SANCHEZ CUNDUMI	Auto decreta retención vehículos OFICIO N 0518	06/04/2022	18	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/04/2022 7:00 A.M. , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
SECRETARIO



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

6 de abril de 2022

RAD: 2019-00636-00

Con base en la solicitud presentada por el abogado Gerson Eduardo Córdoba Escandón, apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía con radicación Nro. 2019-00636-00 para que se aplace la audiencia fijada para el día 8 de abril de 2022 por cuanto el señor German Hennessey Sánchez tiene asignada una cita médica para practicarle un examen para ese día, razón por la cual no podrá asistir.

Para acreditar la justificación para no asistir a la audiencia se allega orden médica de la especialista Dra. Rosa Liliana Calderón al demandante para RX de columna cervical dorsal lumbosacra, protocolo para la práctica del examen citado para el 8 de abril de 2022 a las 7 a.m. de Rayos x del Huila SAS y solicitud de servicios laboratorio Surcolombiana Ltda SURCOLABI IPS LTDA.

Por considerar el Despacho justificada la excusa presentada por el abogado de la parte demandante para el aplazamiento de la audiencia inicial, con base en el artículo 372 numeral 3 inciso 2 del C.G.P. EL Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día 8 de abril de 2022 a las 9:00 a.m con base en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día 4 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., audiencia en la que se llevaran a cabo los interrogatorios a las partes, los asuntos allí previstos y las pruebas ya decretadas, con la advertencia que en caso de inasistencia injustificada de las partes se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Neiva, Huila, _____ - 6 ABR 2022

Por quanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Num. 3 del C.G.P., le imparte a la misma su APROBACION.

NOTIFIQUESE.-


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

RAD. 2020-00006

J.B.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA antes
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

06 ABR 2022

RADICACIÓN: 2020-00006-00

El juzgado **NO TOMA NOTA** de la medida de embargo del remanente solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, a través del oficio N° 040 de fecha 02 de febrero de 2022, bajo el radicado 2016-00195-00, toda vez que si bien es cierto fueron decretadas medidas cautelares, a la fecha no se encuentran efectivizadas.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

06 ABR 2022

RADICACIÓN: 2021-00686-00

Teniendo en cuenta que se halla registrada la medida de embargo del vehículo **MOTOCICLETA** de placas **FUE -74F**, de propiedad del demandado **CRISTINO SÁNCHEZ CUNDUMI** con **C.C. 94.315.839**, el Juzgado ordena la retención del mencionado automotor.

Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp